



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No.006
(Febrero 10 de 2017)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 056 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015,
QUE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL
RIESGO DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

- Que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, prevención y reducción del riesgo y para el adecuado manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
- Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados
- Que todas las personas naturales tendrán la misma condición y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que regula la ley de desastres y gestión del riesgo.
- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

✓



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, evitar la configuración de escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, lo cual es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible
- Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
- Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del Desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinada a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
- Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, está dirigido por el Alcalde de la respectiva jurisdicción e incluirá a los funcionarios de la Alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el Municipio.
- Que el artículo primero del Decreto 056 de 2015, mediante el cual se conformó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se integró con veinte (20) miembros, lo que dificulta la sesión, organización y gestión del mismo.
- Que el Artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, regula los aspectos propios de Dirección y composición del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, aspectos estos que son importantes considerar y tener en cuenta en el municipio a fin de propiciar la operatividad del referido Consejo.
- Que mediante Decreto 090 de 2016 la Administración Municipal de Cajicá, adopto la modernización administrativa municipal, dentro de la cual se incorporaron cambios que inciden en lo relativo al Consejo municipal de Gestión del riesgo.
- Que se hace necesario modificar el Decreto 056 de 21 de septiembre de 2015, en especial en cuanto a sus integrantes con el propósito que ello corresponda a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Municipal 090 de 2016 y demás disposiciones pertinentes.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, estará conformado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside y lo convoca;
2. El Secretario de Gobierno o su delegado;
3. El Secretario de Planeación o su delegado;
4. El Secretario de Salud o su delegado;
5. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural o su delegado;
6. El Secretario Jurídico o su delegado;
7. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá “EPC” o su delegado;
8. El Director Municipal de Gestión del Riesgo;
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional Sabana Centro o su delegado;
10. El representante de la Defensa Civil Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción;
11. El Comandante del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Cajicá y/o un representante del mismo;
12. El Comandante de Policía de Cajicá o su delegado.

Parágrafo primero: En los eventos en que al Alcalde no le sea posible asistir a las reuniones del Consejo de Gestión del riesgo, asistirá como delegado, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio.

Parágrafo segundo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, para tratar temas relativos a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo tercero: El Personero Municipal, participara en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá, como invitado especial, con el fin de garantizar los derechos de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, la cual será el enlace entre el Consejo Municipal y los Comités que se creen.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD -, la ejercerá la Dirección Municipal de Gestión del Riesgo y en cumplimiento del artículo 29, parágrafo primero de la ley 1523 de 2012, su objetivo será el de facilitar la labor del Alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

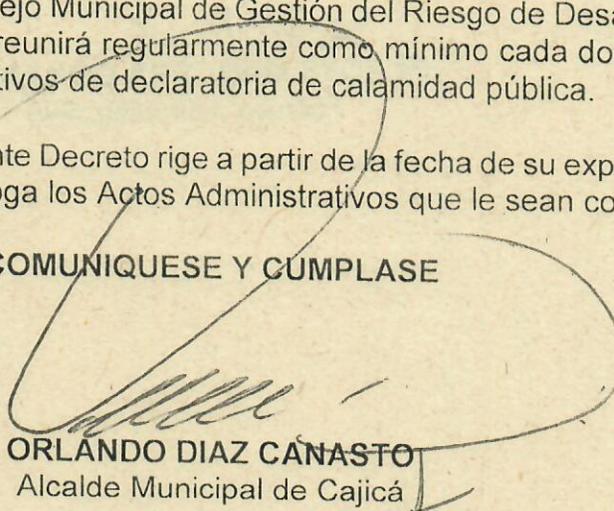
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la Gestión del Riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Cajicá.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – PMGRD -.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE -.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio de acuerdo a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastres y calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: Comités Técnicos: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá, podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de la tareas encomendadas.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD – del Municipio de Cajicá, se reunirá regularmente como mínimo cada dos (2) meses y de manera extraordinaria por motivos de declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Decreto 056 de 2015 y deroga los Actos Administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyecto: Dra. Gloria Amparo Cuervo
Reviso: Dra. Elizabeth Vargas Gómez
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO